

1850

C-125

II. Comercio n. 2

Recibida esta Comisión para evacuar un informe que la Sociedad se sirvió pedirle ha tenido noticia de que la Junta de Comercio había se presentado a S. M. sobre las perjuicios que había de causar una circular de la Dirección de Contribuciones del 22 del pasado sujetando al pago del derecho de puertar a las primeras materias contra lo prevenido en Real Decreto de 24 de Febrero de 1848, la Ley de 11 del mismo, y la Real orden aclaratoria de 27 Junio sigte; y como la Sociedad se muestra siempre solícita en prestar su alivio a todas las clases, singularmente a la fabril y agrícola afectadas mas directamente por la interpretación viciosa de la Ley y Real

las disposiciones citadas: juz-
ga la Comisión que en pre-
sencia de los antecedentes
que se publicarán por la
Junta de Comercio en los
periódicos de esta Capital,
esté la Sociedad en el caso
de representar al Gobierno
de S. M. apoyando lo que
la Corporación mercantil
tiene solicitado.

La Sociedad no obstante
se servirá resolver lo que
estime por más acertado.

Dice que a P. S. m. d.

Salencia 4 febrero 1860.

D. S. Lomelo



Sr. Sr. Gral. de la Sociedad Económica.